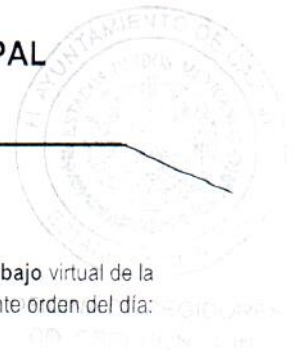


COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 16:00 horas del día **jueves 20 de enero del 2022**, se dio inicio a la **reunión de trabajo** virtual de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, a través de la aplicación **TELMEX**, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Continuación del análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta realizada por Oficialía Mayor para la adición de un artículo 38 bis al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de reconocer formalmente la prestación denominada seguro de vida, que protege a los trabajadores que ocupan las categorías de emergente, eventual, base y confianza, funcionarios y trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo, todos del H. Ayuntamiento de Cajeme
3. Plan de trabajo de enero, febrero, marzo del 2022
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la Sesión.

Esto con fundamento en el acuerdo 275 emitido en la sesión extraordinaria y publica de cabildo, celebrada el día 27 de marzo del 2020, donde se autoriza que en el marco de la contingencia del COVID-19, las sesiones de comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, podrán celebrarse por medio de plataformas virtuales.

1. Lista de Asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisión: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Gustavo Ignacio Almada Bórquez, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae López Barreras**, Presidente, Secretario y vocales respectivamente; así mismos estuvieron como invitados el **Lic. Jesús Manuel León Félix**, Oficial Mayor; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2. **Continuación Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta realizada por Oficialía Mayor para la adición de un artículo 38 bis al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de reconocer formalmente la prestación denominada seguro de vida, que protege a los trabajadores que ocupan las categorías de emergente, eventual, base y confianza, funcionarios y trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo, todos del H. Ayuntamiento de Cajeme.**

Durante la reunión se presentó el **Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Cajeme**, donde expusieron los derechos de los trabajadores, son de orden público, por estar contemplados en un ordenamiento con tal característica como lo es el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos en las leyes reglamentarias y secundarias.

Al efecto tenemos que, el personal al servicio del H. Ayuntamiento de Cajeme, recibe como parte de sus emolumentos, la prestación denominada seguro de vida que protege a los trabajadores que ocupan las siguientes categorías: emergente, eventual, base, confianza, funcionarios y los trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo, la cual les ha sido otorgada reiteradamente por un tiempo considerable e ininterrumpidamente por lo tanto constituye parte de la costumbre, razón por la cual resulta pertinente el reconocimiento formal de éste derecho, teniendo como fundamento las normas protectoras de los derechos de los trabajadores como lo son la Ley del Servicio Civil (artículo 10), Ley Federal del Trabajo (artículo 17) y la Jurisprudencia.

"Artículo 10.- En la interpretación de esta ley se tomarán en consideración los principios de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo, que para ese efecto será aplicable supletoriamente, así como la jurisprudencia, la costumbre, el uso y la equidad."

"Artículo 17.- A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad."

MINUTA

COSTUMBRE, INTERPRETACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Para que la costumbre pueda invocarse como tal, y estar en posibilidad de reclamar su reconocimiento e implantación definitiva, en términos del artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, es necesario que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se trate de una práctica reiterada e ininterrumpida por un tiempo considerable; b) Que dicha práctica se realice con el consentimiento de las partes; c) Que ese consenso se constituya como norma rectora de determinadas relaciones; y d) Que tal práctica no contravenga disposiciones legales o contractuales.

Artículo 38 Bis. - El personal emergente, eventual, base, confianza, funcionarios y los trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo contarán con un seguro de vida, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de sus puestos.

El seguro de vida de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cajeme es una prestación de previsión social que se ha otorgado a los servidores públicos municipales por más de veinte años, anteriores a la fecha. Dicha prestación, pase a otorgarse al total de los empleados de; Ayuntamiento de Cajeme, solo se encuentra regulada para los trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados a través del contrato colectivo de trabajo, no corriendo igual suerte el resto de los trabajadores y funcionarios.

Es de saberse que el 27 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publica la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios que en su Artículo 17 señala que "no se autoriza la contratación de seguros de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública del Estado y los Municipios o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación."; por lo que esta Oficialía Mayor comunicó con fecha 06 de diciembre del 2021 mediante oficio OM7DES/OF088/12/2021 la o propuesta de reforma reglamentaria respectiva.

Es relevante que cualquier prestación que reciban los empleados por su trabajo, se encuentre debidamente normada por razón de adecuar el Reglamento del H. Ayuntamiento de Cajeme al artículo 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro mismo que establece.

"Artículo 1 En el curso del presente reglamento se denominará. Salario o Sueldo, es la retribución que debe pagarse al trabajador por virtud del nombramiento expedido a su favor y en razón a los servicios que presta, sin perjuicio de Otras prestaciones establecidas".

Aunado a lo expuesto, tratándose del seguro de vida de los trabajadores y funcionarios, existen algunos supuestos que se estiman pueden ayudar a esa H. Comisión al momento de resolver lo sometido a su conocimiento, como lo son: Que la contratación de dichos seguros debe realizarse en el presente mes y, por lo tanto, en el supuesto de que no se incluya en el reglamento la prestación que nos ocupa traería como consecuencia lo siguiente.

a). De contratarse Seguro de Vida solo para el personal sindicalizado, jubilados y pensionados, implicaría una acción discriminatoria por tratarse de una prestación de previsión social que por el extenso tiempo que se ha otorgado forma parte de una costumbre y, en caso de fallecimiento de personal o funcionarios no asegurados, sea el Ayuntamiento quien asuma el pago de la prestación, lo que constituye un riesgo por ser incierto el número de defunciones que pudieran presentarse de trabajadores no asegurados, más aún en época de pandemia.

b). Si no se adiciona la propuesta al Reglamento del H Ayuntamiento y se contrata Seguros de vida para todo el personal y funcionarios (como se ha hecho durante muchos años) resultaría en contravención a lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, por no incluirse la prestación seguro de vida en un instrumento obligatorio.

Es importante resaltar que el seguro de vida es una prestación que, si bien no se encontraba reglamentada para el total de los servidores públicos, con la creación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios cuya vigencia es a partir del año 2020, este tipo de prestación debe estar contenida en un instrumento obligatorio, siendo este uno de los motivos para la reforma reglamentaria en comento.

mejans3

13/12/21

DOCUMENTO

MINUTA

Por último, de tomarse la decisión por parte del Ayuntamiento de omitir la reglamentación del seguro de vida, solo se estaría otorgando seguro de vida a 1,020 trabajadores sindicalizados, 1,563 pensionados y jubilados, pero se estaría dejando sin esta prestación a 1,672 trabajadores con categoría de emergentes, eventuales, base, confianza, funcionarios y regidores.

Acuerdo 1) El presidente de la comisión sometió a votación la propuesta realizada por Oficialía Mayor para la adición de un artículo 38 bis al Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de reconocer formalmente la prestación denominada seguro de vida, que protege a los trabajadores que ocupan las categorías de emergente, eventual, base y confianza, funcionarios y trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo, todos del H. Ayuntamiento de Cajeme; aprobándose por **mayoría**, por los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae López Barreras**. Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la **Secretaría del Ayuntamiento**, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

No se pudo registrar el voto del regidor **Gustavo Ignacio Almada Bórquez**, debido a que tuvo problemas técnicos con su conexión.

3. Plan de trabajo de enero, febrero, marzo del 2022

El presidente de la Comisión presentó el Programa de trabajo Enero-Marzo Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal Exponiendo el siguiente calendario de trabajo:

- **Enero** – Seguimiento a la propuesta de modificación al reglamento de espectáculos/bando de policía, para que sea requisito indispensable tener el certificado de no adeudo de OMAPASC.
- **Febrero** - Seguimiento y análisis al "Reglamento de Comisiones "generado por el acuerdo en sesión de Cabildo y que sucesivamente comenzó a ser analizado por la misma comisión.
- **Marzo** - Analizar los temas relativos a las comisarias y delegaciones, desde la Ley de Gobierno y Administración Municipal hasta el Reglamento de interior del H. Ayuntamiento y todo lo que conlleve a comisarias, en su caso, proponer un reglamento especial con la finalidad de regularlas de una mejor manera.

Acuerdo 2) El presidente de la comisión sometió a votación el **Plan de trabajo de enero, febrero, marzo del 2022** de esta **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**; aprobándose por **mayoría**, por los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae López Barreras**.

No se pudo registrar el voto del regidor **Gustavo Ignacio Almada Bórquez**, debido a que tuvo problemas técnicos con su conexión.

4.-Asuntos generales.

Durante los asuntos generales se generó un punto de acuerdo para mandar el tema de permisos para bailes a revisión a la comisión de salud, donde se propone que la comisión de salud que investigue y en su caso; sean ellos quien investigue y en su caso citen a la Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Protección Civil y el Comité de Salud, junto con la Dirección de Salud Municipal.

Acuerdo 3) El presidente de la comisión sometió a votación la propuesta para mandar el tema de permisos para bailes a la comisión de salud y en su caso; sean ellos quien investigue y en su caso citen a la Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Protección Civil y el Comité de Salud, junto con la Dirección de Salud Municipal; aprobándose por **mayoría**, por los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae López Barreras**.

No se pudo registrar el voto del regidor **Gustavo Ignacio Almada Bórquez**, debido a que tuvo problemas técnicos con su conexión.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

MINUTA

Al término de la reunión el regidor **Gustavo Ignacio Almada Bórquez**, se comunicó con el presidente de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, para manifestarle que esta a favor de los 3 puntos expuestos, por lo cual se incluirá en la votación de los dictámenes generados, cambiando entonces por unanimidad.

4.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las **16:45** horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

PRESIDENTE.

REG. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA.

SECRETARIO

VOCAL.

REG. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS.

REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.

REG. GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ.

REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

Cd. Obregón, Sonora a miércoles 19 de enero del 2022.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION.
P R E S E N T E.-

CONVOCATORIA.

Por este medio se le convoca a participar en la **sesión virtual** de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, el día **miércoles 20 de enero del año en curso**, a las **16:00 horas**, a través de la aplicación **TELMEX**, misma que se hará llegar la liga correspondiente para llevar a cabo la reunión, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Continuación del análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta realizada por Oficialía Mayor para la adición de un artículo 38 bis al Reglamento Interior de Trabajo del H Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de reconocer formalmente la prestación de denominada seguro de vida que protege a los trabajadores que ocupan las categorías de emergente, eventual, base y confianza, funcionarios y trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo del H. Ayuntamiento de Cajeme.
3. Plan de trabajo de enero, febrero, marzo del 2022
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Esto con fundamento en el acuerdo 275 emitido en la sesión extraordinaria y publica de cabildo, celebrada el día 27 de marzo del presente año, donde se autoriza que en el marco de la contingencia del COVID-19, las sesiones de comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, podrán celebrarse por medio de plataformas virtuales.

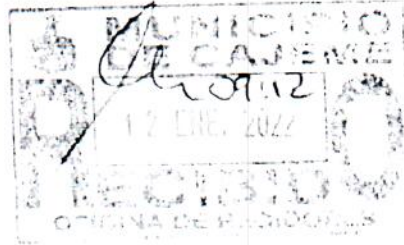
Agradecería de antemano puntual asistencia, solicitando su enlace 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

C.C.P Expediente
Archivo

OFICINA DE REGIDORAL
CD. OBREGÓN, SON.



DEPENDENCIA:
OFICIALIA MAYOR

SECCIÓN:
DESPACHO DE OFICIAL MAYOR

NÚMERO DE OFICIO:
OM/DES/OF008/01/2022

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

11 DE ENERO DE 2022

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por este medio, me permito dar respuesta a su oficio CAR/425/01/2022 de fecha 04 de enero del presente año, en el cual se nos solicita lo que a continuación se transcribe:
"Se acordó solicitar a Oficialia Mayor que se formalice de manera normativa, además de enviar un documento donde indique porque a urgencia del tema, y cuál es la diferencia de que este o no reglamentado"

El seguro de vida de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cajeme es una prestación de previsión social que se ha otorgado a los servidores públicos municipales por más de veinte años, anteriores a la fecha. Dicha prestación, pese a otorgarse al total de los empleados del Ayuntamiento de Cajeme, solo se encuentra regulada para los trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados a través del contrato colectivo de trabajo, no corriendo igual suerte el resto de los trabajadores y funcionarios.

Es de saberse que el 27 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publica la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios que en su Artículo 17 señala que "no se autoriza la contratación de seguros de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policíacos encargados de la Seguridad Pública del Estado y los Municipios o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación"; por lo que esta Oficialia Mayor comunicó con fecha 06 de diciembre del 2021 mediante oficio OM7DES/OF088/12/2021 la propuesta de reforma reglamentaria respectiva, siendo a su vez abordado el tema por la comisión que usted preside el día 27 de diciembre del 2021.

Desde nuestra óptica es relevante que cualquier prestación que reciban los empleados por su trabajo, se encuentre debidamente normada por razón de adecuar el Reglamento del H. Ayuntamiento de Cajeme al artículo 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro mismo que establece

"Artículo 1 En el curso del presente reglamento se denominará: A. ... L. Salario o Sueldo, es la retribución que debe pagarse al trabajador por virtud del nombramiento expedido a su favor y en razón a los servicios que presta sin perjuicio de otras prestaciones establecidas"

Aunado a lo expuesto, tratándose del seguro de vida de los trabajadores y funcionarios, existen algunos supuestos que se estiman pueden ayudar a esa H. Comisión al momento de resolver lo sometido a su conocimiento, como lo son: Que la contratación de dichos seguros debe realizarse

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:
OFICIALIA MAYOR

SECCIÓN:
DESPACHO DE OFICIAL MAYOR

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:



en el presente mes y, por lo tanto, en el supuesto de que no se incluya en el reglamento la prestación que nos ocupa traería como consecuencia lo siguiente:

- a) De contratarse Seguro de Vida solo para el personal sindicalizado, jubilados y pensionados, implicaría una acción discriminatoria por tratarse de una prestación de previsión social que por el extenso tiempo que se ha otorgado forma parte de una costumbre y, en caso de fallecimiento de personal o funcionarios no asegurados, sea el Ayuntamiento quien asuma el pago de la prestación, lo que constituye un riesgo por ser incierto el número de defunciones que pudieran presentarse de trabajadores no asegurados, más aún en época de pandemia.
- b) Si no se adiciona la propuesta al Reglamento del H Ayuntamiento y se contrata Seguros de vida para todo el personal y funcionarios (como se ha hecho durante muchos años) resultaría en contravención a lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, por no incluirse la prestación seguro de vida en un instrumento obligatorio.

Es importante resaltar que el seguro de vida es una prestación que, si bien no se encontraba reglamentada para el total de los servidores públicos, con la creación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios cuya vigencia es a partir del año 2020, este tipo de prestación debe estar contenida en un instrumento obligatorio, siendo este uno de los motivos para la reforma reglamentaria en comento.

Por último, tenemos que, de tomarse la decisión por parte del Ayuntamiento de omitir la reglamentación del seguro de vida, solo se estaría otorgando seguro de vida a 1.020 trabajadores sindicalizados, 1.563 pensionados y jubilados, pero se estaría dejando sin esta prestación a 1.672 trabajadores con categoría de emergentes, eventuales, base, confianza, funcionarios y regidores.

Esperando que las apreciaciones vertidas en el presente documento le sean de utilidad al momento de que, en ejercicio de sus facultades, tenga a bien resolver sobre el particular.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS MANUEL LEÓN FÉLIX
OFICIAL MAYOR



Programa de trabajo Enero-Marzo
Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal

Calendario de trabajo

Enero

- Seguimiento a la propuesta de modificación al reglamento de espectáculos/bando de policía, para que sea requisito indispensable tener el certificado de no adeudo de OMAPASC.
LIC RAYA

Febrero

- Seguimiento y análisis al "Reglamento de Comisiones " generado por el acuerdo en sesión de Cabildo y que sucesivamente comenzó a ser analizado por la misma comisión.

Marzo

- Analizar los temas relativos a las comisarias y delegaciones, desde la Ley de Gobierno y Administración Municipal hasta el Reglamento de interior del H. Ayuntamiento y todo lo que conlleve a comisarias, en su caso, proponer un reglamento especial con la finalidad de regularlas de una mejor manera.

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento con fundamento en los artículos 345, 346 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 46, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, las y los regidores integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**; tuvo a bien, si lo estipulan los artículos que anteceden el vigilar la integración en la forma y en los términos que se señalan las disposiciones aplicables, para que ésta se remite el tiempo a cabildo, por lo que se desarrolló el siguiente:

"DICTAMEN DE LA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA REALIZADA POR OFICIALÍA MAYOR PARA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 38 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, PARA EFECTO DE RECONOCER FORMALMENTE LA PRESTACIÓN DENOMINADA SEGURO DE VIDA, QUE PROTEGE A LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN LAS CATEGORÍAS DE EMERGENTE, EVENTUAL, BASE Y CONFIANZA, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONSIDERADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la reunión se presentó el **Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Cajeme**, donde expusieron los derechos de los trabajadores, son de orden público, por estar contemplados en un ordenamiento con tal característica como lo es el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos en las leyes reglamentarias y secundarias.

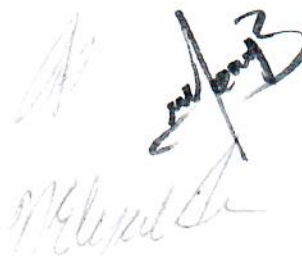
Al efecto tenemos que, el personal al servicio del H. Ayuntamiento de Cajeme, recibe como parte de sus emolumentos, la prestación denominada seguro de vida que protege a los trabajadores que ocupan las siguientes categorías: emergente, eventual, base, confianza, funcionarios y los trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo, la cual les ha sido otorgada reiteradamente por un tiempo considerable e ininterrumpidamente por lo tanto constituye parte de la costumbre, razón por la cual resulta pertinente el reconocimiento formal de éste derecho, teniendo como fundamento las normas protectoras de los derechos de los trabajadores como lo son la Ley del Servicio Civil (artículo 10), Ley Federal del Trabajo (artículo 17) y la Jurisprudencia.

"Artículo 10.- En la interpretación de esta ley se tomarán en consideración los principios de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo, que para ese efecto será aplicable supletoriamente, así como la jurisprudencia, la costumbre, el uso y la equidad."

"Artículo 17.- A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad."

COSTUMBRE, INTERPRETACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Para que la costumbre pueda invocarse como tal, y estar en posibilidad de reclamar su reconocimiento e implantación definitiva, en términos del artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, es necesario que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de una práctica reiterada e ininterrumpida por un tiempo considerable; b) Que dicha práctica se realice con el consentimiento de las partes; c) Que ese consenso se constituya como norma rectora de determinadas relaciones; y d) Que tal práctica no contravenga disposiciones legales o contractuales.



Artículo 38 Bis. - El personal emergente, eventual, base, confianza, funcionarios y los trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo contarán con un seguro de vida, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de sus puestos.

El seguro de vida de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cajeme es una prestación de previsión social que se ha otorgado a los servidores públicos municipales por más de veinte años, anteriores a la fecha. Dicha prestación, pase a otorgarse al total de los empleados de; Ayuntamiento de Cajeme, solo se encuentra regulada para los trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados a través del contrato colectivo de trabajo, no corriendo igual suerte el resto de los trabajadores y funcionarios.

Es de saberse que el 27 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publica la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios que en su Artículo 17 señala que "no se autoriza la contratación de seguros de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública del Estado y los Municipios o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación."; por lo que esta Oficialía Mayor comunicó con fecha 06 de diciembre del 2021 mediante oficio OM7DES/OF088/12/2021 la propuesta de reforma reglamentaria respectiva.

Es relevante que cualquier prestación que reciban los empleados por su trabajo, se encuentre debidamente normada por razón de adecuar el Reglamento del H. Ayuntamiento de Cajeme al artículo 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro mismo que establece.

"Artículo 1 En el curso del presente reglamento se denominará. Salario o Sueldo, es la retribución que debe pagarse al trabajador por virtud del nombramiento expedido a su favor y en razón a los servicios que presta, sin perjuicio de Otras prestaciones establecidas".

Aunado a lo expuesto, tratándose del seguro de vida de los trabajadores y funcionarios, existen algunos supuestos que se estiman pueden ayudar a esa H. Comisión al momento de resolver lo sometido a su conocimiento, como lo son: Que la contratación de dichos seguros debe realizarse en el presente mes y, por lo tanto, en el supuesto de que no se incluya en el reglamento la prestación que nos ocupa traería como consecuencia lo siguiente.

a). De contratarse Seguro de Vida solo para el personal sindicalizado, jubilados y pensionados, implicaría una acción discriminatoria por tratarse de una prestación de previsión social que por el extenso tiempo que se ha otorgado forma parte de una costumbre y, en caso de fallecimiento de personal o funcionarios no asegurados, sea el Ayuntamiento quien asuma el pago de la prestación, lo que constituye un riesgo por ser incierto el número de defunciones que pudieran presentarse de trabajadores no asegurados, más aún en época de pandemia.

b). Si no se adiciona la propuesta al Reglamento del H Ayuntamiento y se contrata Seguros de vida para todo el personal y funcionarios (como se ha hecho durante muchos años) resultaría en contravención a lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, por no incluirse la prestación seguro de vida en un instrumento obligatorio.

Es importante resaltar que el seguro de vida es una prestación que, si bien no se encontraba reglamentada para el total de los servidores públicos, con la creación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios cuya vigencia es a partir del año 2020, este tipo de prestación debe estar contenida en un instrumento obligatorio, siendo este uno de los motivos para la reforma reglamentaria en comento.

Por último, de tomarse la decisión por parte del Ayuntamiento de omitir la reglamentación del seguro de vida, solo se estaría otorgando seguro de vida a 1,020 trabajadores sindicalizados, 1,563 pensionados y jubilados, pero se estaría dejando sin esta prestación a 1,672 trabajadores con categoría de emergentes, eventuales, base, confianza, funcionarios y regidores.

DOCUMENTO

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal aprobó por unanimidad el "DICTAMEN DE LA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA REALIZADA POR OFICIALÍA MAYOR PARA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 38 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, PARA EFECTO DE RECONOCER FORMALMENTE LA PRESTACIÓN DENOMINADA SEGURO DE VIDA, QUE PROTEGE A LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN LAS CATEGORÍAS DE EMERGENTE, EVENTUAL, BASE Y CONFIANZA, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONSIDERADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME"; aprobándose por unanimidad por los integrantes presentes de la comisión los regidores C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Fidel Antonio Covarrubias Miranda, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Danae López Barreras y el regidor Gustavo Ignacio Almada Bórquez, Presidente, Secretario y vocales respectivamente.

Por lo que se turna a esta **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, el presente dictamen en con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los **artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme**.

FIRMA DE CONFORMIDAD INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO


REG. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA.

PRESIDENTE.
SECRETARIO

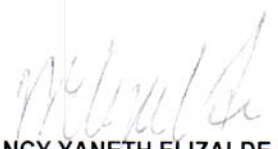
VOCALES.


REG. PAMELA DANA E LOPEZ BARRERAS.


REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS.

REG. GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

Cd. Obrección, Sonora a miércoles 19 de enero del 2022.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION,
PRESENTE.-

CONVOCATORIA.

Por este medio se le convoca a participar en la **sesión virtual** de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, el día **miércoles 20 de enero del año en curso**, a las **16:00 horas**, a través de la aplicación **TELMEX**, misma que se hará llegar la liga correspondiente para llevar a cabo la reunión, bajo el siguiente.


ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Continuación del análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta realizada por Oficialía Mayor para la adición de un artículo 38 bis al Reglamento Interior de Trabajo del H Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de reconocer formalmente la prestación de denominada seguro de vida que protege a los trabajadores que ocupan las categorías de emergente, eventual, base y confianza, funcionarios y trabajadores considerados en el contrato colectivo de trabajo del H. Ayuntamiento de Cajeme.
3. Plan de trabajo de enero, febrero, marzo del 2022
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Esto con fundamento en el acuerdo 275 emitido en la sesión extraordinaria y publica de cabildo, celebrada el día 27 de marzo del presente año, donde se autoriza que en el marco de la contingencia del COVID-19, las sesiones de comisiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, podrán celebrarse por medio de plataformas virtuales.

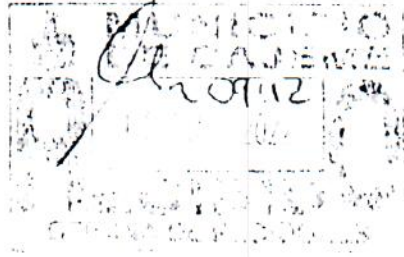
Agradecería de antemano puntual asistencia, solicitando su enlace 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

C.C.P Expediente
Archivo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.



DEPENDENCIA:
OFICIALIA MAYOR

SECCIÓN:
DESPACHO DE OFICIAL MAYOR

NÚMERO DE OFICIO:
OM/DES/OF008/01/2022

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

11 DE ENERO DE 2022

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por este medio, me permito dar respuesta a su oficio CAR/425/01/2022 de fecha 04 de enero del presente año, en el cual se nos solicita lo que a continuación se transcribe:
"... se acordó solicitar a Oficialia Mayor que se formalice de manera normativa, además de enviar un documento donde indique porque a urgencia del tema, y cuál es la diferencia de que este o no reglamentado."

El seguro de vida de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cajeme es una prestación de previsión social que se ha otorgado a los servidores públicos municipales por más de veinte años anteriores a la fecha. Dicha prestación, pese a otorgarse al total de los empleados del Ayuntamiento de Cajeme, solo se encuentra regulada para los trabajadores sindicalizados jubilados y pensionados a través del contrato colectivo de trabajo, no corriendo igual suerte el resto de los trabajadores y funcionarios.

Es de saberse que el 27 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publica la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios que en su Artículo 17 señala que "no se autoriza la contratación de seguros de vida con cargo al erario para ningún servidor público, exceptuándose los elementos policiares encargados de la Seguridad Pública del Estado y los Municipios o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación"; por lo que esta Oficialia Mayor comunicó con fecha 06 de diciembre del 2021 mediante oficio OM7DES/OF088/12/2021 la propuesta de reforma reglamentaria respectiva, siendo a su vez abordado el tema por la comisión que usted preside el día 27 de diciembre del 2021.

Desde nuestra óptica es relevante que cualquier prestación que reciban los empleados por su trabajo, se encuentre debidamente normada por razón de adecuar el Reglamento del H. Ayuntamiento de Cajeme al artículo 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro mismo que establece:

"Artículo 1 En el curso del presente reglamento se denominará, A. . . L. Salario o Sueldo, es la retribución que debe pagarse al trabajador por virtud del nombramiento expedido a su favor y en razón a los servicios que presta, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas."

Aunado a lo expuesto, tratándose del seguro de vida de los trabajadores y funcionarios, existen algunos supuestos que se estiman pueden ayudar a esa H. Comisión al momento de resolver lo sometido a su conocimiento, como lo son: Que la contratación de dichos seguros debe realizarse

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:
OFICIALIA MAYOR

SECCIÓN:
DESPACHO DE OFICIAL MAYOR

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

en el presente mes y, por lo tanto, en el supuesto de que no se incluya en el reglamento la prestación que nos ocupa traería como consecuencia lo siguiente:

- a) De contratarse Seguro de Vida solo para el personal sindicalizado, jubilados y pensionados, implicaría una acción discriminatoria por tratarse de una prestación de previsión social que por el extenso tiempo que se ha otorgado forma parte de una costumbre y, en caso de fallecimiento de personal o funcionarios no asegurados, sea el Ayuntamiento quien asuma el pago de la prestación, lo que constituye un riesgo por ser incierto el número de defunciones que pudieran presentarse de trabajadores no asegurados, más aún en época de pandemia.
- b) Si no se adiciona la propuesta al Reglamento del H Ayuntamiento y se contrata Seguros de vida para todo el personal y funcionarios (como se ha hecho durante muchos años) resultaría en contravención a lo dispuesto por el numeral 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, por no incluirse la prestación seguro de vida en un instrumento obligatorio.

Es importante resaltar que el seguro de vida es una prestación que, si bien no se encontraba reglamentada para el total de los servidores públicos, con la creación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios cuya vigencia es a partir del año 2020, este tipo de prestación debe estar contenida en un instrumento obligatorio, siendo este uno de los motivos para la reforma reglamentaria en comento.

Por último, tenemos que, de tomarse la decisión por parte del Ayuntamiento de omitir la reglamentación del seguro de vida, solo se estaría otorgando seguro de vida a 1.020 trabajadores sindicalizados, 1.563 pensionados y jubilados, pero se estaría dejando sin esta prestación a 1,672 trabajadores con categoría de emergentes, eventuales, base, confianza, funcionarios y regidores.

Esperando que las apreciaciones vertidas en el presente documento le sean de utilidad al momento de que, en ejercicio de sus facultades, tenga a bien resolver sobre el particular

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS MANUEL LEÓN FELIX
OFICIAL MAYOR

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

